

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE LA UNION, a las diez horas del día diez de junio del año dos mil veintiuno.

En proceso bajo la Referencia 45/77UCM/2021, Incorpórese la denuncia admitida por las Señora [REDACTED] y - [REDACTED], la primera de ellas fue tomada a las trece horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, en donde manifiesta que el cuerpo de Agentes Municipales en varias ocasiones les había dicho que se hicieran más hacia adentro de la acera que se encuentra afuera de la [REDACTED], que el día de hoy ellos les quitaron la sombrilla y se la subieron a la patrulla, cuando estaban las cosas en la patrulla tres vendedoras bajaron las cosas las cuales son [REDACTED] y [REDACTED]. La segunda denuncia fue tomada a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, en donde la denunciante manifestó: que los del Cuerpo de Agentes Municipales llegaron a eso de las siete horas treinta minutos, que ella no se había fijado que una compañera y otra persona sacó, porque ella no le hizo que subieron los rines y la sombrilla a eso de las nueve horas con treinta minutos del día de hoy, que a su compañera [REDACTED] si le dieron permiso, que los agentes del CAM protegen a [REDACTED] a la [REDACTED] que ella no aceptaría irse a vender a otro lugar que ella quiere es que exista igualdad de todas las compañeras vendedoras sean tratadas de igual manera, que pide se le regresen los rines, de lo anterior la suscrita RESUELVE: **I-**) acumúlense ambas denuncias siendo que las denuncias recaen en las mismas acciones **II-**) devuélvasele lo decomisado por ser primera ocasión en que se les hace un decomiso **III-**) Que la Señora [REDACTED] cuenta con varios antecedentes en donde ha sido sorprendida infringiendo y cometiendo Contravenciones de las cuales las esquelas de emplazamiento nunca han sido canceladas, y así también ella en su denuncia manifiesta que anteriormente se le fue advertida que se hicieran hacia adentro de la acera lo cual no lo cumplido y fue por ello que los agentes proceden hacerles el decomiso, no habiendo contravención que perseguirle a la conducta de los agentes puesto que ellos han cumplido con su función según Art. 15 literal a) b) c) d), Art. 110, 111 todos de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravencional de la Alcaldía de La Unión, **IV-**) Que al no encontrar Contravención en contra del actuar de los agentes se procede al ARCHIVO del expediente, NOTIFIQUESE.-